

## Cálculo de Aplicación de Penalidad

### Tercer entregable del contrato N° 076-2013/Osiptel

1. Proveedor: AETOS PERÚ S.A.C.
2. Mediante Contrato N° 076-2013/OSIPTTEL de fecha de suscripción 25 de noviembre de 2013, se formalizó la contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2013 /OSIPTTEL para la contratación del "Servicio de consultoría para el rediseño del sistema de información que gestione los procedimientos administrativos sancionatorios y procesos judiciales del Osiptel", por la suma ascendente a S/.187,535.76 (Ciento ochenta y siete mil quinientos treinta y cinco con 76/100 nuevos soles).
3. El tercer entregable, ascendente a un monto de S/.56,260.72 (Cincuenta y seis mil doscientos sesenta y 72/100 nuevos soles) debió ser presentado a los 190 días calendario, contados a partir de la suscripción del Contrato; no obstante, el contratista, mediante Carta N° 005-2014/EEVD, recibida el 23 de mayo de 2014, solicitó ampliación de plazo por treinta (30) días calendario, para su presentación, así como para el cuarto entregable; solicitud que fue aprobada mediante Memorando N° 094-GAL.GTICE/2014, quedando el cronograma de la siguiente manera:

| N° | Etapa                  | Fecha de entrega inicial | Fecha de entrega solicitada |
|----|------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| 3  | Construcción y pruebas | 03/06/2014               | 03/07/2014                  |

Sin perjuicio de lo señalado, con fecha 04 de julio de 2014, la empresa AETOS PERU S.A.C. hace entrega del mencionado entregable, estableciéndose el 04 de julio de 2014 como la fecha de entrega, desde la cual se da inicio al procedimiento de recepción y conformidad, previsto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE<sup>1</sup>.

4. Mediante Memorándum N° 141-GAL.GTICE/2014 de fecha 16 de julio de 2014 fue observado el tercer entregable, otorgándole al contratista un plazo de diez días calendarios para su subsanación.
5. Mediante Carta N° 643-CNT/2014 el Área de Contrataciones remite al Contratista las observaciones formuladas al tercer entregable siendo notificada el día 22 de julio de 2014, dándole plazo de entrega de la absolución de observaciones hasta el 01 de agosto de 2014.
6. Con fecha 01 de agosto de 2014 mediante Carta N° 008-2014-EEVD, la empresa AETOS PERU S.A.C. subsanó las observaciones formuladas dentro del plazo otorgado.
7. Mediante Memorándum N° 0159-GAL-GTICE/2014 de fecha 06 de agosto de 2014, las gerencias usuarias otorgan la conformidad al levantamiento de observaciones del tercer entregable del Contrato N° 076-2013/OSIPTTEL.
8. El Proveedor incurrió en penalidad al haber ingresado el tercer entregable con fecha 04 de julio de 2014 debiendo de haber sido el 03 de julio de 2014

Cálculo de la penalidad por un (01) día calendario contados desde el 03 de julio de 2014 al 04 de julio de 2014, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-RLCE:



<sup>1</sup> Artículo 176°.- Recepción y conformidad

La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad ...

Fórmula: 
$$\frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cálculo de penalidad diaria:

$$\frac{0.10 \times 56,260.73^*}{0.25 \times 220} = \frac{5,626.07}{55} = \text{S/. } 102.29$$

Cálculo de la penalidad por 01 día: S/. 102.29 x 01 = **S/. 102.29**

\*Monto correspondiente al tercer entregable.

9. En tal sentido, deberá procederse con la elaboración de la nota de débito para el descuento de **S/.102.29 (ciento dos y 29/100 Nuevos Soles)**, aplicable a la empresa AETOS PERU S.A.C.

Lima, 23 de setiembre de 2014

**Área de Contrataciones**

